



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016 ^{FORMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE TANCOCO, VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito signado por Catarino Salvador Lincer, quien se ostenta como Síndico Único del Ayuntamiento de Tancoco del Estado de Veracruz. Anexos: 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de Sindicatura Única, del siete de junio del dos mil diecisiete. 2. Copia certificada de credencial para votar del C. Catarino Salvador Lincer, del diecisiete de enero de dos mil diecinueve. 3. Copia certificada de la sesión ordinaria de Cabildo del primero de enero de dos mil dieciocho. 4. Copia certificada del fragmento de la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.	2930

Documento recibido el veintiuno de enero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste *Din*

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de Catarino Salvador Lincer, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta en su carácter de Síndico Único del Ayuntamiento de Tancoco del Estado de Veracruz.¹ Asimismo, se tiene por autorizada a la persona que menciona para los fines especificados. *Lu*

Por otra parte, se autoriza a su costa la expedición de las copias certificadas que refiere, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas facultadas para tal efecto en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. *Lu*

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política

¹ De conformidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Sindicatura Única en la que consta su designación y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción II de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, que establece:

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: (...);
II. Representar legalmente al Ayuntamiento; (...).

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016

de los Estados Unidos Mexicanos; 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley,

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.